



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO:¹**
JC-247/2024

RECURRENTE:

**DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPSO)²**

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN NACIONAL DE
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE MORENA

MAGISTRADO PONENTE:
GERMÁN CANO BALTAZAR³

Mexicali, Baja California, veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.⁴

Visto el acuerdo de veintiséis de noviembre, emitido por la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, asignando a esta Ponencia el expediente **JC-247/2024**, relacionado con el Juicio de la Ciudadanía interpuesto por **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, en contra de la resolución del ocho de noviembre, emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena⁵, dentro del procedimiento sancionador ordinario, **CNHJ-BC-881/2024**.

Dentro del expediente turnado, se advierte el escrito signado por Miriam Alejandra Herrera Solís, secretaria de Ponencia 4, de la CNHJ de Morena, dando cuenta de la recepción del Juicio de la Ciudadanía arriba referido, y haber cumplido con lo dispuesto por el artículo 289, de la Ley Electoral, remitiendo para ello los siguientes documentos:

- **ANEXO A.** Informe circunstanciado.
- **ANEXO UNO:** Acuerdo interno de Trámite de **quince de noviembre**;
- **ANEXO DOS, TRES y CUATRO:** Cédulas de publicación; retiro; recepción de documentos de terceros interesados, respectivamente;

¹ De conformidad con el artículo 288 Bis, de la Ley Electoral, en adelante Juicio de la Ciudadanía.

² "En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos".

³ El veintisiete de julio de dos mil veintitrés, el pleno de este Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, designó al Maestro Germán Cano Baltazar como Magistrado en funciones, en términos del artículo 35, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

⁴ Todas las fechas mencionadas se refieren al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

⁵ En Adelante CNHJ de Morena.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

- **ANEXO CINCO:** Copia certificada del acto impugnando, radicado en el expediente CNHJ-BC-881/2024;
- **ANEXO SEIS:** Copia certificada del medio de impugnación presentado por **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, ante el órgano jurisdiccional partidario, el **catorce de noviembre**, (a las 22:26 horas).

Por lo que, con fundamento en los artículos 5, Apartado E de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b); 14, fracción V, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 288 Bis y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; así como los numerales 9 y 10, del Reglamento Interior de este Tribunal de Justicia Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente **JC-247/2024**, por lo que se procederá a la substanciación, y en su caso, a formular el proyecto de resolución y/o acuerdo plenario, según corresponda, en términos de ley.

SEGUNDO. Téngase como Recurrente a **DATO PERSONAL PROTEGIDO (LGPDPPSO)**, interponiendo el Juicio de la Ciudadanía.

TERCERO. Se tiene a la recurrente, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones, en la ciudad sede de este Tribunal, así como la mención de las personas autorizadas para tales efectos de conformidad con lo establecido en el artículo 288, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

CUARTO. Téngase a la **CNHJ** de Morena, dando cumplimiento al trámite al que hacen referencia los artículos 289, 290 y 291, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. No se tiene por señalado el correo electrónico advertido en el Juicio de la Ciudadanía, toda vez que no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 306, de la Ley Electoral, al no contar con un mecanismo de confirmación de los envíos de las notificaciones.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

SEXTO. Se hace del conocimiento que el asunto **no se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**; por lo que el cómputo de los plazos respectivos se hará tomando en consideración los días hábiles con excepción de los sábados y domingos y los inhábiles en términos de ley, habida cuenta que no existe riesgo de alterar alguna de las etapas del proceso electoral.

Lo anterior, es acorde a la tesis de Jurisprudencia 1/2009, emitida por Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro: **PLAZO PARA IMPUGNAR ACTOS EMITIDOS DURANTE EL DESARROLLO DE UN PROCESO ELECTORAL, QUE NO ESTÉN VINCULADOS A ÉSTE. NO DEBEN COMPUTARSE TODOS LOS DÍAS Y HORAS COMO HÁBILES.**⁶

NOTIFÍQUESE, a las partes **POR ESTRADOS**, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 302, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 64, 66, 67, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones, **MAESTRO GERMÁN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

LA SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

⁶ Consultable en <http://sief.te.gob.mx/IUSE/>